



ACUERDO Nro. 306
(Noviembre 23 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA TERMINADO POR NO CONFORMACIÓN DE LA TERNA LA CONVOCATORIA A CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. METROSALUD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

La Junta Directiva de la E.S.E. METROSALUD del Municipio de MEDELLÍN, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como de la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Que de igual forma, el artículo 1° del Decreto 800 de 2008, le ordena a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado conformar la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que así mismo, conforme al artículo 1° de la Resolución No. 165 de 2008, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los trámites pertinentes para la realización de los procesos de que trata el Decreto 800 de 2008, tendientes a seleccionar los aspirantes que harán parte de las listas mediante las cuales se conformarán las ternas para la designación de los gerentes o directores de dichas empresas.

Que en cumplimiento de la normatividad mencionada, la Junta Directiva, procedió a expedir los Acuerdos 282 y 285 de 2016, mediante los cuales fijaba los parámetros para la elección de Gerente de la ESE Metrosalud, para el período 01 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2020.

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 5117505
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Que con la anterior finalidad la ESE Metrosalud celebró el contrato No. 1.747 de 2016, suscrito con la Universidad de Medellín, cuyo objeto era desarrollar el proceso de selección para la provisión del empleo vacante del cargo de gerente de la E.S.E. METROSALUD, desde la etapa de inscripción hasta la consolidación de la información para la conformación de la terna.

Que, de acuerdo con los informes recibidos por parte del Supervisor del mencionado contrato, Doctor Carlos Alberto Díaz Gutiérrez, Director Administrativo (E), se presentó un incumplimiento por parte de la universidad, de algunas de las cláusulas contractuales, sin que la universidad se hubiere allanado a aceptar el requerimiento realizado oportunamente relativo al cambio inconsulto y sin aviso previo a los concursantes, del cronograma de aplicación de pruebas escritas.

Que habida cuenta del incumplimiento de la Universidad de Medellín y de la falta de voluntad para convenir las condiciones de reanudación del contrato este finalizó por vencimiento del plazo pactado, sin que se pudiera cumplir su objeto que no era otro distinto a la conformación de la terna para la elección de Gerente 2016-2020.

Que uno de los participantes en el concurso, interpuso Acción de Tutela, para que se diera continuidad al cronograma de la convocatoria, la cual fue asignada al despacho del Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, quién profirió sentencia mediante la cual le ordenó a la Gerencia de Metrosalud y a la Universidad de Medellín "*...que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente decisión REANUDEN DE MANERA EFECTIVA Y HASTA SU FINALIZACIÓN el trámite del concurso de méritos para la elección de gerente convocado mediante acuerdo 282 de 30 de marzo de 2016, sin perjuicio de las acciones ordinarias que se están adelantando para establecer el incumplimiento contractual*".

Que el fallo de tutela fue confirmado y modificado por el Juez Cuarto Civil del Circuito, quién ordenó la continuidad de las demás etapas del concurso a partir de la publicación de resultados de la prueba de conocimientos y de ser necesario, la celebración de un nuevo contrato con la Universidad de Medellín, para poder culminar el proceso de concurso.

Que en cumplimiento del fallo de tutela mencionado, ésta junta directiva expidió el Acuerdo No. 298 de septiembre 27 de 2016, mediante el cual se procedió a ordenar la reanudación inmediata del concurso. De igual manera la gerencia de Metrosalud celebró el contrato No. 3694 de 2016 con la Universidad de Medellín para culminar las demás etapas del concurso.

MMA

Edificio El Sacatín --Cra. 50 N° 44 -- 27
Conmutador: 5117505
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Que finalizado el cronograma del concurso y cumplidas las etapas de la convocatoria, el Director del Centro Integral de Asesorías y Consultorías –CIAC de la Universidad de Medellín, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo 50 del Acuerdo de Convocatoria 282 de del 30 de marzo de 2016, procedió a publicar el pasado 18 de noviembre, los resultados definitivos consolidados y ponderados de cada una de las pruebas aplicadas, quedaron de la siguiente manera:

DOCUMENTO	NOMBRE	CONOCIMIENTO		LABORALES		ENTREVISTA		ANTECEDENTES		PONDERADO
		PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE		PUNTAJE		
71611504	GIRALDO VELASQUEZ LEOPOLDO ABDEL	74.29	60%	81.83	15%	93.06	10%	100.00	15%	81.15
79788656	RODRIGUEZ ALVAREZ OSCAR LUIS	87.73	60%	89.33	15%	60.41	10%	59.19	15%	80.96
16718084	GARCIA RINCON IVAN DE JESUS	61.88	60%	90.83	15%	89.80	10%	68.31	15%	69.98
8409983	ROJO RESTREPO JORGE IVAN	60.50	60%	84.17	15%	80.00	10%	82.62	15%	69.32
70557732	LÓPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER	57.66	60%	83.50	15%	70.21	10%	77.92	15%	65.83
71597874	ROLDAN RODRIGUEZ MARTIN RAUL	58.68	60%	85.50	15%	57.14	10%	69.82	15%	64.22
71713833	CADAVID JARAMILLO MISAEL ALBERTO	58.60	60%	87.17	15%	73.47	10%	53.18	15%	63.56
71052099	LEMA HURTADO JUAN MANUEL	52.88	60%	84.33	15%	88.16	10%	66.20	15%	63.12
43910980	LÓPEZ DELGADO NATALIA	59.72	60%	77.33	15%	63.67	10%	35.00	15%	59.05
71721935	SANCHEZ ECHEVERRI JORGE HUMBERTO	50.76	60%	86.17	15%	68.57	10%	32.48	15%	55.11
71170416	DUSTAMANTE ARISMENDY GUILLERMO LEON	39.39	60%	80.83	15%	58.78	10%	68.47	15%	51.91

WILL

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
 Conmutador: 5117505
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Que conforme al consolidado publicado de los resultados obtenidos por los aspirantes, no es posible conformar la terna por parte de la junta directiva, dado que solo dos de ellos obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, motivo por el cual, el nombramiento de gerente se hará conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminado por no conformación de la terna, el proceso de concurso para la elección del gerente de la E.S.E. Metrosalud del municipio de Medellín, para el período legal comprendido entre el 1 de abril de 2016 – hasta el 31 de marzo de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web institucional link concurso de méritos para la elección de gerentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Presidenta Junta Directiva
E.S.E. Metrosalud

CLEMENCIA TORO BELEÑO
Secretaria Junta Directiva
E.S.E. Metrosalud

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

Edificio El Sacatín – Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 5117505
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín